



MINISTERIO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

EMAGUA/DGE-2-N° 117/2025

La Paz, 03 de diciembre de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, dispone: *"La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público. b) Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros. c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación. d) Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".*

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178, determina que toda entidad pública organizará internamente, en función a sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Que el Artículo 27 de la mencionada Ley, establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el Artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobado mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, señala que el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios. Los objetivos específicos son: Evitar la duplicación y dispersión de funciones. Determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales. Simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

CONSIDERANDO:

Que conforme el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y está compuesto por el subsistema de contratación de bienes y servicios; el subsistema de manejo de bienes; y, el subsistema de disposición de bienes. El Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios es el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos que regulan el proceso de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría.



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

LA PAZ:
Calle Capitán Castrillo,
N° 434, Entre 20 de
Octubre y Héroes del
Acre, Zona San Pedro
Central: 22150362

ORURO:
Calle Velasco Galvarro N°
6235, Esq. Montesinos
Teléfono: 2521180

SANTA CRUZ:
Calle Tucuruba, No. 25,
Barrio Urbari
Teléfono/Fax: 3117011

COCHABAMBA:
Calle Litoral, N° 0984,
Esquina Benjamín Blanco,
Zona Parada Chapar
Teléfono: 4-4036207

POTOSÍ:
Calle Urquidiagita, N°
1500, Oficinas de Elaspa,
Zona Dírme
Teléfono: 72380706

TARIJA:
Calle Dr. Adel Cortez –
Rubén Suárez,
Zona San Gerónimo
Teléfono: 6654464

SUCRE:
Calle Urioste, N°
409, esquina 20 de
Octubre y Héroes del
Acre. San Pedro

PROGRAMA
MULTIPROPÓSITO:
Hírcos del Acre, esq. Capitán
Castrillo, N° 1734. Edif.
Simmon. Piso 1 - San Pedro

PROGRAMA PASCIMI:
Calle Capitán Castrillo
N° 409, esquina 20 de
Octubre y Héroes del
Acre. San Pedro



MINISTERIO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

Que según el Artículo 20 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se establecen los siguientes tipos de garantía que deberán expresar su carácter renovable, irrevocable y de ejecución inmediata: Boleta de garantía, Garantía a Primer Requerimiento y Póliza de Seguro de Caución a Primer Requerimiento y conforme al Artículo 21 las garantías según su objeto son: Garantía de Seriedad de Propuesta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía Adicional a la Garantía de Cumplimiento de Obras, Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo y Garantía de Correcta Inversión de Anticipo.

Que conforme el inciso k) del Artículo 36 de las referidas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, la Unidad Administrativa tiene entre sus principales funciones: administrar y custodiar las garantías.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0163, de 10 de junio de 2009, establece que EMAGUA es un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, que se constituye con las siguientes características: a) Es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio; b) Tiene autonomía de gestión administrativa, económico-financiera, legal y técnica, de duración indefinida; c) Está dirigida por un Director General Ejecutivo, designado por Resolución Suprema.

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0163, establece que el Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva de EMAGUA, quien será responsable de la ejecución administrativa, económico-financiero, legal y técnica de la entidad. 2

Que el Artículo 9 del Estatuto Orgánico de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, aprobado mediante Resolución de Directorio EMAGUA-N° 001/2009 de 03 de noviembre de 2009, prevé que las normas e instrumentos de segundo nivel, son aquellas que son aprobadas mediante Resolución Administrativa de la MAE de EMAGUA y derivan y complementan las anteriores señaladas en el Artículo 8 del presente Estatuto Orgánico, a objeto de dar funcionalidad u operatividad a las mismas, por ejemplo: (...) f) Otras normas e instrumentos de naturaleza administrativa operativa derivadas de las anteriores.

Que conforme el Artículo 1 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de EMAGUA, el Reglamento tiene por objeto implantar en EMAGUA, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su reglamentación, identificando a las unidades organizacionales y cargos de los responsables de la aplicación y funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, así como de los procedimientos inherentes a procesos de contratación, manejo y disposición de bienes.

CONSIDERANDO:

Que el Informe GAF-UF-0297-INF/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Profesional VI de Tesorería de la Unidad Financiera de la Gerencia Administrativa Financiera, establece que por Informe GDE-UAI-003-INF/2023 “Informe de Confiabilidad de los Estados Financieros y las deficiencias de control interno de la entidad ejecutora medio ambiente y agua – EMAGUA, gestión 2023”, la Unidad de Auditoría Interna hizo conocer la observación referida a la falta de registro contable para la ejecución de boletas de garantía durante la gestión 2023, recomendando que en coordinación con la Unidad de Planificación se actualice el Manual de Custodia y Administración de Documentos de Garantía, incluyendo las responsabilidades, controles y supervisión sobre las acciones a seguir con relación a la ejecución de boletas y pólizas emitidas a favor de EMAGUA, en ese sentido, en atención a dicha observación el Área de Tesorería proyectó el borrador del Manual de Custodia y Administración de Documentos de Garantía, Versión 2.0 que fue puesto a consideración de la Unidad de Planificación y la Gerencia Nacional Jurídica, habiéndose consensuado su versión final, por lo que, recomienda la aprobación del Manual de Custodia, Renovación, Liberación y Ejecución de Documentos de Garantía, Versión 2.0.



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua

LA PAZ:
Calle Capitán Castrillo,
N° 434, Entre 20 de
Octubre y Héroes del
Acre, Zona San Pedro
Central: 22150362

ORURO:
Calle Velasco Galvarro N°
6235, Esq. Montesinos
Teléfono: 2521180

SANTA CRUZ:
Calle Tucuruba, No. 25,
Barrio Urbari
Teléfono/Fax: 3117011

COCHABAMBA:
Calle Litoral, N° 0984,
Esquina Benjamín Blanco,
Zona Parada Chupar
Teléfono: 4-4036207

POTOSÍ:
Calle La Pologotza, N°
1500 Oficina de Elaspas,
Frente al Banco de Sangre
Teléfono: 72380706

TARIJA:
Calle Dr. Adel Cortez –
Rubén Suárez,
Zona San Gerónimo
Teléfono: 6654464

SUCRE:
Calle La Pologotza, N°
1500 Oficina de Elaspas,
Frente al Banco de Sangre
Teléfono: 67196021

PROGRAMA
MULTIFROPÓSITO:
Híbrido del Acre, est. Capitán
Castrillo, N° 1734, Edif.
Simón, Piso 1 - San Pedro

PROGRAMA PASCIMI:
Calle Capitán Castrillo,
N° 409, esquina 20 de
Octubre y Héroes del
Acre, San Pedro



MINISTERIO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA

Que el Informe DGE-UP-2-0049-INF/2025 de 26 de noviembre de 2025, emitido por la Unidad de Planificación de EMAGUA, en sus conclusiones, señala que el Manual de Custodia, Renovación, Liberación y Ejecución de Documentos de Garantía, Versión 2.0, ha sido elaborado cumpliendo con la normativa vigente del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa EMAGUA, recomendando su aprobación mediante Resolución Administrativa correspondiente.

Que el Informe Legal GNJ-2-0702-INF/2025 de 03 de diciembre de 2025, emitido por la Gerencia Nacional Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones, señala: *"En mérito al Informe GAF-UF-2-0297-INF/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, emitido por la Profesional VI de Tesorería de la Gerencia Administrativa Financiera de EMAGUA e Informe DGE-UP-2-0049-INF/2025 de 26 de noviembre de 2025 de la Unidad de Planificación de EMAGUA y la normativa señalada precedentemente, se concluye que la aprobación del Manual de Custodia, Renovación, Liberación y Ejecución de Documentos de Garantía, Versión 2.0, legalmente es viable (...) se recomienda a su autoridad aprobar el Manual de Custodia, Renovación, Liberación y Ejecución de Documentos de Garantía, Versión 2.0, mediante Resolución Administrativa expresa".*

POR TANTO:

El señor Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Medio Ambiente y Agua – EMAGUA, en pleno uso de las facultades y atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico en vigencia.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Manual de Custodia, Renovación, Liberación y Ejecución de Documentos de Garantía, Versión 2.0, que consta de Fs. 22 y 13 Anexos, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La Gerencia Nacional Administrativa Financiera y la Unidad de Planificación de EMAGUA, quedan encargadas de la implementación, difusión y socialización del Manual aprobado mediante la presente Resolución.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° EMAGUA/DGE-046/2017 de fecha 17 de febrero de 2017.

CUARTO.- La presente Resolución entrará en vigencia para su aplicación y cumplimiento a partir del 19 de diciembre de 2025.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

cc/Arch
LICP/VKK/mel/kezp
HR-I/2025-03350

Ing. Leo Iván Córdova Peláez
DIRECTOR GENERAL EXECUTIVO
ENTIDAD EJECUTORA DE MEDIO
AMBIENTE Y AGUA

3



EMAGUA
Entidad Ejecutora de Medio
Ambiente y Agua

LA PAZ:
Calle Capitán Castrillo,
N° 414, Entre 20 de
Octubre y Héroes del
Acre, Zona San Pedro
Central: 22150362

ORURO:
Calle Velasco Galvarro N°
6235, Esq. Montesinos
Teléfono: 2521180

SANTA CRUZ:
Calle Tucuruba, N° 25,
Barrio Urbano
Teléfono/Fax: 3117011

COCHABAMBA:
Calle Litoral, N° 0984,
Esquina Benjamín Blanco,
Zona Parada Chapar
Teléfono: 4-4036207

POTOSÍ:
Calle Argentina, Esquina Gareca,
Ex. Oficinas Prohibida,
Zona Dirme
Teléfono: 72380706

TARIJA:
Calle Dr. Adel Cortez –
Robín Suárez,
Zona San Gerónimo
Teléfono: 6654464

SUCRE:
Calle Urriolagoitia, N°
1500, Oficinas de Elapas,
Frente al Banco de Sangre
Celular: 67196021

PROGRAMA MULTIPROPÓSITO:
Héroes del Acre, esq. Capitán
Castrillo, N° 1734. Edif.
Simmon. Piso 1 - San Pedro

PROGRAMA PASCIMI:
Calle Capitán Castrillo,
N° 409, esquina 20 de
Octubre y Héroes del
Acre. San Pedro